

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 240/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 240/07**

Sucre, 18 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 1414 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 144/07 de 4 de mayo de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 011/07, "PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE LOTE 1. COMPUTADOR TIPO A (segunda convocatoria), al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, la citada provisión, cuenta con la certificación presupuestaria No 079/07 de 7 de febrero de 2007, que acredita un total autorizado de Bs. 690.000.-.

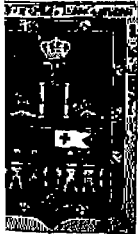
Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional N° 036/06 propuesta a ser presentada por Lotes (prevista en el Art. 54° del referido Reglamento) Segunda Convocatoria N° 036/2006, de 15 de febrero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 018/07 y 030/07, que regirá el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328 y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 036/2006 Segunda Convocatoria, denominada "PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" LOTE 1: COMPUTADOR TIPO A, se instaló en Acto Público el Cierre y Apertura de las mismas, habiéndose presentado 2 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa S.G.C. S.R.L. (Sociedad de Gestión Consultiva S.R.L.), por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 042/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" LOTE 1 COMPUTADOR TIPO A (cuarenta y cuatro equipos), por un monto de BOLIVIANOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 (Bs. 373.824,00), a la Empresa S.G.C. S.R.L., cuyo representante legal es el Sr. Mario Miguel Robles Montaña, plazo de entrega de 10 días calendario, que serán computados a partir de la firma del presente Contrato.

Como garantía de cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D 201-22799, emitida por Banco de Crédito, con vigencia hasta el 12 de mayo de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 68/100 (Bs. 26.167,68).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 240/07

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 011/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada Normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 036/2006 publicada en la Gaceta Oficial
Certificación Presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 042/2007
Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República
Certificado Número de Identificación Tributaria
Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones
Testimonio de Constitución de la Empresa
Poder otorgado al Representante Legal
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato

Revisado los documentos se verificó que la Boleta de Garantía venció el 12 de mayo de 2007, por tanto se debe exigir la renovación.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

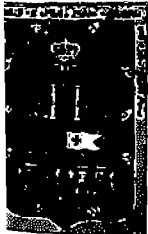
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 011/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa S.G.C. S.R.L. (Sociedad de Gestión Consultiva), representado por el Sr. Mario Miguel Robles Montaña, para la "PROVISIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE" LOTE 1: COMPUTADOR TIPO A - SEGUNDA CONVOCATORIA (cuarenta y cuatro equipos), con un costo de BOLIVIANOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 (Bs. 373.824.00), de acuerdo a Normativa vigente.

Art.2° Previo a la firma del presente Contrato, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades competentes debe exigir el documento observado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 240/07

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL